



**GOBERNACIÓN
DE NARIÑO**

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

7222

()

24 NOV 2025

Por medio de la cual se autoriza el cierre definitivo del Centro Educativo Alto de Ledezmas de la Institución Educativa de Bachillerato del Municipio de La Cruz del Departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Mediante Resolución Nro. 5803 del 31 de diciembre de 2014, se autorizó el cierre temporal del Centro Educativo Alto de Ledezmas de la Institución Educativa de Bachillerato.

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 20 de octubre del presente, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matrícula a corte 1 de octubre de 2025.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de octubre de 2025, se observa que el Centro Educativo Alto de Ledezmas identificado con código DANE Nro. 252378000369, asociado a la Institución Educativa de Bachillerato identificada con código DANE Nro. 152378000623, ubicada en el Municipio de La Cruz del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

Siguiendo el trámite, mediante correo electrónico el día 19 de noviembre de 2025 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la oficina de Inspección y Vigilancia remitió solicitud a la Institución Educativa de Bachillerato, con el fin de que informe si existe alguna situación administrativa o fáctica que sea necesaria conocer antes de proceder a la expedición del presente acto administrativo, la respuesta recibida el día 20 de noviembre de 2025, por la mencionada institución educativa, es que no existe ninguna novedad para continuar con el trámite administrativo.



**GOBERNACIÓN
DE NARIÑO**

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre definitivo del Centro Educativo Alto de Ledezmas identificado con código DANE Nro. 252378000369, asociado a la Institución Educativa de Bachillerato identificada con código DANE Nro. 152378000623, ubicada en el Municipio de La Cruz del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre definitivo del Centro Educativo Alto de Ledezmas identificado con código DANE Nro. 252378000369, asociado a la Institución Educativa de Bachillerato, identificada con código DANE Nro. 152378000623, ubicada en el Municipio de La Cruz del Departamento de Nariño, por falta de matrícula.

ARTICULO 2º. El Rector (a) de la Institución Educativa de Bachillerato, con código DANE Nro. 152378000623, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones del centro objeto de cierre definitivo, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 3º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la oferta educativa de la Institución Educativa de Bachillerato, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 4º. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa de Bachillerato, Municipio de La Cruz del Departamento de Nariño, correo electrónico ie.bachillerato.cruz@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO 5º. El cierre definitivo del Centro Educativo Alto de Ledezmas de la Institución Educativa de Bachillerato del Municipio de La Cruz – Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

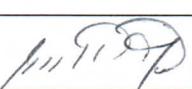
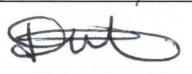
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

24 NOV 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Profesional de Apoyo Inspección y Vigilancia	20-11-25	
Proyectó: Andrea Ramírez Escobar. Profesional Contratista Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		